



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 33698/2017

CÓRDOBA, 1 de agosto de 2017

VISTO

La nota presentada el 11 de julio de 2017 por el Dr. Rodrigo BÜRGESESSER, miembro del Comité Organizador Ejecutivo de las Olimpiada Argentina de Física (OAF), al decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2012 que regula la elaboración de convenios cuando la UNC es parte.

La Resolución MINED N° 1.299/2004 que regula el funcionamiento del Programa Nacional de Olimpíadas.

El convenio específico suscripto el 10 de julio de 2017 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN (MINEDyD) para la realización de la Olimpiada Argentina de Física (OAF) correspondiente al año 2017 y;

CONSIDERANDO

Que en la nota del Dr. Bürgesser se pone a consideración de la decana de la FAMAF, Dra. Mirta IRIONDO, la firma del convenio entre la FAMAF y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN (MINEDyD) para la realización de la Olimpiada Argentina de Física (OAF) 2017.

Que la OAF es una actividad de extensión de la UNC que la FAMAF lleva adelante desde 1991 que no sólo implica una acción de fomento directo del estudio de la Física, promoviendo con ello el futuro seguimiento de disciplinas de las llamadas "ciencias duras" por parte de los jóvenes; sino que también permite posicionar al país como un referente en la enseñanza y práctica de estos temas.

Que en el caso particular de la FAMAF el hecho de haber sido sistemáticamente elegida por las autoridades nacionales para organizar las OAF es un reconocimiento a su trayectoria y prestigio que contribuye, a su vez, al fortalecimiento de su imagen institucional y de su propio proyecto pedagógico.

Que a partir del año 2000 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN) requiere la firma de un convenio anual con la entidad organizadora de la olimpiada para habilitar el giro de los fondos que aporta el Estado nacional.

Que el presupuesto total calculado para la OAF 2017 es de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 4.741.870).

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN aportará al financiamiento de la OAF 2017 la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

(\$ 2.631.970,95), haciendo otro tanto la FAMAF con PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.424.760), suma que se efectivizará a través del pago de honorarios del personal abocado a las olimpiadas y de gastos operativos.

Que existe la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 685.139,05) como dinero obrante producto del remanente no gastado de la OAF 2016 que también se emplearán en el financiamiento de la OAF 2017.

Que se ha establecido que el aporte económico de la FAMAF debe ser del 30% del total de lo presupuestado para la realización de las olimpiadas en cuestión, pudiendo ser dicha suma superior si así lo considerara conveniente la Facultad.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión para afrontar la erogación en cuestión la que será imputada a Fuente 11 y 16 según el envío de partidas por parte del gobierno nacional.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el convenio específico suscripto el 10 de julio de 2017 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN (MINEDyD), cuya copia certificada se anexa a la presente, para la realización de la Olimpiada Argentina de Física (OAF) correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el aporte de la FAMAF a la OAF 2017 será de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.424.760), el cual se efectivizará a través del pago de los honorarios del personal abocado a las olimpiadas y de gastos operativos.

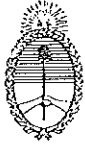
ARTÍCULO 3º: Imputar las erogaciones que implique el presente convenio a los fondos del presupuesto en vigencia (Fuente 11 y 16).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 409/2017

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Ministerio de Educación y Deportes

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular el Señor Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N°935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Decana, Doctora Ingeniera Mirta IRIONDO, con domicilio legal en la calle Avenida Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante la "INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N°1299/04 acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el objeto de este Convenio es acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos, que les corresponden y asumen, en función de apoyar - el MINISTERIO - y materializar - la INSTITUCIÓN - la implementación de la Olimpiada Argentina de Física, correspondiente al período 2017, en adelante la "Olimpiada".-----

SEGUNDA: Las partes reconocen a este Convenio como el instrumento jurídico único y específico que las liga, siendo también de aplicación esencial a esta relación contractual las previsiones contenidas en el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS".-----

TERCERA: La INSTITUCIÓN se compromete a realizar las actividades de difusión y de organización necesarias para el desarrollo de la Olimpiada en las distintas etapas previstas para este Proyecto conforme se detalla en el Anexo (IF-2017-14060320-APN-DD#ME) de este Convenio.

CUARTA: El monto del Presupuesto aprobado para la ejecución de este convenio es de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SETENTA CON/95 (\$2.631 970,95-). Dicha cantidad total está integrada por la suma de los respectivos valores asignados a los distintos rubros que componen el presupuesto aceptado para apoyar económicamente a la INSTITUCIÓN, por parte del MINISTERIO, conforme se consigna en el Anexo de este Convenio. El valor global del aporte financiero que el MINISTERIO otorga a la INSTITUCIÓN, la cual reconoce como obligación la organización y



Ministerio de Educación y Deportes

La responsabilidad total sobre la Olimpiada, se establece de mutuo acuerdo en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.631.970,95-), cantidad fija e inamovible por todo concepto, los cuales serán aportados por los Programas Presupuestarios dependientes del MINISTERIO. La transferencia de los recursos destinados a apoyar la ejecución de los proyectos, se realizará en etapas sucesivas dependiendo cada una de ellas de la disposición de fondos por parte del MINISTERIO y de las rendiciones de cuenta debidamente documentadas, conforme a la normativa tributaria vigente y del estado de la cuenta bancaria específica que al efecto deberá acreditar la Institución. El MINISTERIO transferirá a la INSTITUCIÓN el aporte financiero acordado conforme esta Cláusula, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-----

QUINTA: Como contraparte del apoyo económico otorgado por el MINISTERIO, la INSTITUCIÓN deberá aportar al Proyecto el TREINTA POR CIENTO (30%) del total presupuestado.-----

SEXTA: La INSTITUCIÓN deberá generar material de apoyo docente y de divulgación para los alumnos con propuestas de aplicación para el aula en los diferentes niveles, el que será distribuido por la INSTITUCIÓN, y rendida la entrega ante el MINISTERIO, contra remito sellado y firmado por la autoridad de la escuela beneficiada.-----

SÉPTIMA: El MINISTERIO gestionará la transferencia de fondos a la cuenta corriente 19019-19001/51, denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - Contribución del TESORO NACIONAL (BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Córdoba) - Alta de Beneficiario N°1412, afectada por la INSTITUCIÓN para el uso de la Olimpiada.-----

OCTAVA: La INSTITUCIÓN asume íntegramente por sí y por los terceros que ella convoque todo tipo de responsabilidad, incluyendo en ésta, a la responsabilidad institucional, docente, pedagógica, administrativa y civil por la realización de la Olimpiada, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes del presente Convenio, como las estipulaciones contenidas en los anexos que lo formen.-----

NOVENA: La INSTITUCIÓN velará por asegurar que:

a) Los responsables académicos a cargo de las tareas de preparación y ejecución de la Olimpiada cumplan con el siguiente perfil:

- Formación Académica: Título docente y/o estudios superiores en el área de la Olimpiada a realizar.



Ministerio de Educación y Deportes

- Antecedentes: Dominio técnico y pedagógico de los contenidos de la Olimpiada a realizar y dominio sobre los conocimientos de Educación Secundaria.
- Capacidad: Técnico-pedagógica para transmitir estos contenidos.
- b) El MINISTERIO disponga de la información requerida en tiempo y forma.
- c) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas, allanando también aquellos requerimientos que el MINISTERIO le formule en el marco de este convenio.
- d) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de las evaluaciones.
- e) La información y las pruebas de evaluación se registren y archiven adecuadamente. La INSTITUCIÓN deberá enviar al MINISTERIO una muestra de las evaluaciones por cada instancia que se realice.
- f) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de la Olimpiada.-----

DÉCIMA: La INSTITUCIÓN, si no mediara autorización del MINISTERIO, no estará autorizada por sí a reemplazar a los responsables, representantes y docentes que fueron nominados en su oferta, salvo causa justificada, en cuyo caso se propondrá un reemplazo. Dicho reemplazo, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO, podrá requerir a la INSTITUCIÓN, el relevo o sustitución de cualquiera de los integrantes del plantel pedagógico - docente, cuando a su criterio existan motivos suficientes que así lo aconsejen.-----

UNDECIMA: La INSTITUCIÓN será responsable por los eventuales daños que pudieran sufrir el personal, docentes, colaboradores y alumnos, cuando dichos daños deriven de las cosas afectadas al cumplimiento de este Convenio. El MINISTERIO exigirá a la INSTITUCIÓN constancias que evidencien la contratación y vigencia de pólizas de seguros de compañías de primera línea, que otorguen las debidas coberturas de riesgo y garantías sobre los alumnos participantes. La INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a toda persona que tenga vinculación, de cualquier tipo, con el desarrollo de la Olimpiada, que entre ellos y el MINISTERIO no existe ningún tipo de dependencia, cualquiera sea su naturaleza, y que el MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad para con ellos.---

DUODÉCIMA: La INSTITUCIÓN será la única y exclusiva responsable de efectuar los pagos que correspondan a los docentes, como a cualquier otro personal que resulte afectado por su cuenta al desarrollo de las actividades de este Convenio. Dicha



Ministerio de Educación y Deportes

responsabilidad le cabrá respecto de las retenciones y descuentos de práctica. A tal efecto, la INSTITUCIÓN, estará obligada a respetar las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes y que resulten aplicables. Asimismo, la INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a los docentes convocados y al personal administrativo afectado a la tarea, que entre ellos y el Ministerio no existirá ningún tipo de relación contractual, ni de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza. -----

DECIMOTERCERA: Estarán a cargo exclusivo de la INSTITUCIÓN todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes, fueran ellos de carácter nacional, provincial o municipal, que correspondiesen abonarse o tributarse como consecuencia del presente Convenio.-----

DECIMOCUARTA: Toda presentación gráfica que realice la Olimpiada deberá llevar el membrete oficial que la identifique (logo o isotipo), como así también el membrete oficial del MINISTERIO con la leyenda: "AUSPICIA Y FINANCIA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN" y deberá remitir un ejemplar al MINISTERIO, para ser autorizada antes de su publicación. -----

DECIMOQUINTA: La INSTITUCIÓN no podrá ceder total ni parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma de este Convenio, salvo que el MINISTERIO le extienda una conformidad manifiesta sobre alguna cuestión en particular, o bien que se formalice un acuerdo en tal sentido entre las partes.-----

DECIMOSEXTA: Las partes acuerdan como modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoría de este convenio las establecidas por éste, las establecidas por los anexos que lo componen y las que el MINISTERIO considere necesarias para el buen desarrollo de la Olimpiada.-----

DECIMOSEPTIMA: El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente de tal decisión, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días. --

DECIMOCTAVA: La existencia de reclamos, diferencias, observaciones y cualquier otra cuestión en trámite entre las partes, no dará en ningún caso derecho a la INSTITUCIÓN, para suspender inconsultamente o demorar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.-----

DECIMONOVENA: Las partes establecen que sólo podrán modificarse las condiciones y términos contemplados por este convenio, mediante acuerdo por escrito entre ellas, o bien en su defecto, solicitud o nota cursada por una parte seguida de una aceptación válida y fehaciente comunicada por la otra parte. Desde el momento en que se produzca el acuerdo

ARTÍCULO 11.- Disposiciones

Entre las partes o desde el otorgamiento de la conformidad respecto a una solicitud, las nuevas negociaciones consensuadas pasarán a formar parte de este convenio sustituyendo a las partes modificadas o bien, incorporándose en carácter de acuerdo complementario. Todas las comunicaciones formales entre las partes se efectuarán por escrito. Todos los informes, documentos y certificaciones que la INSTITUCIÓN eleve al MINISTERIO con motivo del presente convenio, serán dirigidos al PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPIADAS, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y remitidos al domicilio legal fijado en este convenio. Solo se aceptará la firma de otro funcionario, cuando este fuere autorizado a tal efecto por un acto de delegación expreso del cual se deberá remitir copia al MINISTERIO.-----

SEÑALA: En el supuesto de producirse acciones u omisiones de parte de la INSTITUCIÓN, que fueran observables por contraponerse a las obligaciones asumidas y constituyeran un incumplimiento contractual, el MINISTERIO estará facultado para suspender la cooperación convenida en este acuerdo hasta tanto dicha situación sea oportunamente subsanada. De darse dicho supuesto, el MINISTERIO comunicará de inmediato a la INSTITUCIÓN, las circunstancias del hecho y los motivos que hubiere considerado para adoptar esa decisión, estableciendo un plazo perentorio para que la INSTITUCIÓN subsane la irregularidad u observación. De no resolverse las eventuales controversias, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de JUL del año 2017.

Por la UNIVERSIDAD

Por el MINISTERIO

Dr. Ing. JERÓNIMO
DECANA

-----FakMAE-----

ESTEBAN BULLRICH

Ministro de Educación y Deportes